

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII	Managua, D. N., Miércoles 28 de Octubre de 1959	No. 244
-----------	---	---------

SUMARIO	SECCION JUDICIAL
PODER EJECUTIVO	Remates Pág. 2285
GOBERNACION Y ANEXOS	Títulos Supletorios. < 2287
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguelito Pág. 2281	Declaratoria de herederos < 2287
	Citación de Procesados < 2288

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

PLAN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO No. 600

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957, e integrada por los señores Basilio Sequeira, Francisco Torres, Alejandro Pérez y Agustín Vega, estudió y dictaminó favorablemente sobre el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguelito que dice:

La Corporación Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios
A			
1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de			\$ 0.50
2.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			2.00
3.—Animales vagos: de asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			5.00
4.—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.50
5.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
6.—Amojonamiento de terrenos o reposición de mojones, el interesado acompañará a la solicitud una boleta de			10.00
7.—Aserríos o aserraderos de maderas: Movidos por cualquier fuerza motriz	20.00	20.00	
8.—Movidos por fuerza muscular	2.00	2.00	
9.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
10.—Agentes ambulantes, compradores o vendedores de artículos o productos, cada día de permanencia			3.00
11.—Anclajes: Cada vez que atraquen embarcaciones en los puertos de la comprensión: Movidos por fuerza motriz			3.00
12.—Movidos por velas			1.00
<i>B</i>			
13.—Billares, cada mesa	6.00	6.00	
14.—Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las diez pm.			3.00
15.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			10.00
16.—Buhoneros o vendedores ambulantes, de esta comprensión.	10.00		
17.—Los de extraña comprensión, por su permanencia de uno a ocho días: Extranjeros			8.00
18.—Nicaragüenses			1.00
19.—Bodegas o depósitos particulares para el almacenamiento de granos o productos	5.00	5.00	
20.—Baños o lavaderos: Toda persona que se bañe o lave ropas en los lugares no destinados para estos menesteres por la Municipalidad, incurrirá cada vez en una multa de			1.00
<i>C</i>			
21.—Cantinas: Con existencias hasta de un mil córdobas	8.00	8.00	
22.—Con existencias mayores de un mil córdobas	15.00	15.00	
23.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
24.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			10.00
25.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
26.—Casas de agencias o comisiones: Con servicio de importación o exportación	10.00	10.00	
27.—Sin servicio de importación o exportación	5.00	5.00	
28.—Corral Municipal: Cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia			1.00
29.—Certificaciones de nacimiento, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
30.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
31.—Carreras de caballos, previo permiso de la Alcaldía			3.00
32.—Comerciantes o compradores de ganados, maderas u otros productos	3.00	3.00	
33.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.			3.00

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
34.—Campamentos para cortes de maderas u otros productos, cada uno, la temporada			30.00
35.—Calle: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			10.00
36.—Costas, playas o ríos de la comprensión, ocupadas con almacenamiento de maderas, cada pieza o flete, mes o fracción			1.00
37.—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada			10.00
Cementerio:			
38.—Terraje de un adulto			3.00
39.—Y de un párvulo			1.50
Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			
40.—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			5.00
41.—Introducción de un cadáver a terreno propio			3.00
42.—Exhumación de un cadáver previo permiso de Salubridad			10.00

Ch

43.—Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas.			3.00
44.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
45.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			

D

46.—Destaces: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			5.00
47.—Y por el de un cerdo.			4.00
48.—Destazadores o matarifes de ganado mayor.	6.00		
49.—Y de ganado menor	3.00		
50.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
51.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
52.—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
53.—Divorcios: Por mutuo consentimiento y por cada cónyuge			15.00
54.—Declaratoria de herederos, por cada heredero			3.00
55.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00

E

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
56.—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.25	1.25	
57.—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
58.—Con existencias hasta de un mil córdobas.	4.00	4.00	
59.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia además del impuesto anterior, pagarán	2.00	2.00	
60.—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	12.00	12.00	
61.—Otras empresas o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
62.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta			
63.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
64.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			8.00
65.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
66.—Por cada hectárea de terreno laborable o cultivado ubicado a dos leguas o menos de la población, o bañadas por el Gran Lago.	1.00		
67.—Ubicados a más de dos leguas de la población, cada hectárea	0.75		
68.—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia	0.50		
69.—Esqueletos o formularios para cartas de venta, cada uno			0.50
70.—Embarcaciones de esta comprensión, movidas a motor, de cinco toneladas o más	10.00		
71.—Menores de cinco toneladas	6.00		
72.—Botes: movidos por remos	1.00		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión, por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, para el consumo o expendio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
73.—Raicilla verde, quintal o fracción			2.00
74.—Raicilla seca, quintal o fracción			2.50
75.—Mantequilla, lata de 5 galones			0.50
76.—Manteca, sebo, o miel de abejas, lata de cinco galones			0.30
77.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
78.—Cueros o pieles de otros animales, quintal o fracción			2.00
79.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.75
80.—Oranos o cereales y otros artículos de primera necesidad, quintal			0.25
81.—Hule o chicle quintal			1.00
82.—Maderas labradas o en bruto, cada troza			1.50
83.—Tablas, docena			2.00
84.—Reglones, alfajillas o tablillas, docena			2.00
85.—Reglas, el centenar o fracción			2.00
86.—Horcones, soleras o pilares, cada vara lineal			0.20
87.—Durmientes, cada uno			0.15
88.—Otras maderas de construcción, no especificadas, pagarán conforme la más análoga o similar			
89.—Leña rajada, el centenar o fracción			0.15
90.—Leña rolliza, la cordada			0.10
91.—Maderas finas, tonelada o fracción			1.25
92.—Carbón, saco			0.10
93.—Cal, fanega			0.20
94.—Frutas, legumbres y otros productos similares, cada bulto			0.10
F			
95.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
96.—Y el que la rinda, una de			5.00
97.—De la haz, el que la solicite			3.00
98.—Fierros o marcas de herrar; Si el interesado poseyere 200 o más animales	20.00		
99.—Si poseyere cien o más animales	15.00		
100.—Si poseyere cincuenta o más animales	10.00		
101.—Si poseyere veinte o más animales	7.00		
102.—Si poseyere menos de veinte animales	4.00		
103.—Permiso para hacer un fierro o marca de herrar			5.00
104.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			8.00
105.—Gallos y Lotería: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social			
106.—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el artículo 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			

H

107.—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren por persona, diez córdobas o más, diario	2.50	2.50
108.—Que cobren menos de diez córdobas, diario	1.50	1.50
109.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde.		

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20339—B/U Nº 843300—\$ 8.40

Doce meridianas seis Noviembre próximo corriente año, subastaráse local Juzgado Distrito propiedad veinte manzanas, ubicada lugar «Sotana», jurisdicción San Rafael del Norte, conteniendo cuatro mil cafetos cosecheros, casa habitación ocho varas largo, cuatro ancho, cuatro corredores, piso natural, sobre horcones, forrada con tablas, maderas rollizas, todo lindante: norte, Natividad Mairena; sur y oriente, Vicente Castillo; occidente, Hermenegildo Blandón.

Por ejecución: Juan Ubeda Otero contra Francisco Blandón Zeledón.

Base remate: Dos Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, catorce Octubre mil novecientos cincuentinueve.—A. Zapata Q.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, catorce Octubre mil novecientos cincuentinueve.—C. Castillo C., Srío.

3 2

Nº 20317—B/U Nº 862671—\$ 9.80

Once mañana siete de Noviembre próximo, remataráse este Juzgado dos fincas urbanas situadas en Managua así: a)—estos linderos: norte, Joaquín y Aída Alina Solís de Torres; sur, Mérida Morales y Misa Mendieta; este, Delfina Morales, veinticuatro avenida oeste en medio; oeste, J. Evenor y Josefa Cerna; y b)—estos linderos: norte, Carolina Holman de Dorn y César Lucas, novena calle sur-oeste en medio; sur, lote de José Desiderio Jirón; este, lote de Margarita de Fuchs; oeste, Elsa G. de Pallais.

El primero, en el barrio de Alta Gracia; y la segunda, en el barrio del Cementerio o Ceibita. Avalúo: Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: José Santos Gallardo contra Guillermo García Aguilera.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Pallais S., Secretario.

3 2

Nº 20355—B/U Nº 862697—\$ 7.00

Cinco tarde cinco Noviembre corriente año, subastaráse venta al martillo camión Dodge, modelo 1956, motor VT346-8354, chasis No. 83757842, color verde-crema.

Ejecución: Aura Valle de González vs. Alberto Buitrago Espinosa.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero.—Olivia Dávila Reyes, Sría.

3 2

Nº 20335—B/U Nº 862676—\$ 9.00

Cuatro tarde cinco Noviembre corriente año, subastaráse local este Despacho finca urbana al occidente esta ciudad, mide treinta varas norte a sur, por veinte varas oriente a poniente, contiene diez varas cañón frente avenida, cuarenta varas medianas dos cuerpos, catorce varas medianas, limitada: oriente, vigésima avenida suroeste, interpuestos terrenos Marcelo Ulvert; poniente, Marcelo Ulvert; norte, cuarta calle suroeste, interpuestos terrenos Junta Beneficencia; sur, Marcelo Ulvert. Inscrita número 18.526, tomos 62 y 70, folios 217/291 respectivamente, asiento 1/2 Registro Público este Departamento, Libro Propiedades.

Ejecución: Alida Castro de Rossler contra Ciria-co Bonilla.

Avalúo: Cuarenta y Un Mil Trescientos Córdobas. Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, diecinueve Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 20373—B/U Nº 842426—C 6.76

Once mañana, viernes treinta Octubre, local este Juzgado remataráse al martillo, Molino de moler maíz, pinol y trigo marca «Dettler» dos máquinas perfecto estado de cinco caballos, instalado casa María Salazar de Rocha, esta ciudad.

Base subasta tres mil córdobas.

Ejecución Enrique Zamora Rivera a Enrique Garay.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Estelí, ocho mañana diecisiete Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

Nº 20343—B/U Nº 816757—C 6.60

Once mañana tres noviembre próximo entrante subastaráse este Juzgado, finca urbana situada Villa Potosí limitada y mide: Oriente, Filadelfo Rivas, cincuenta y cuatro varas; Poniente, calle sesenticuatro varas; Norte, calle, sesentinueve varas; Sur, calle, sesentiocho varas.

Ejecución: Julio César Bojorge Rivera contra Juana Avellán viuda de Mairena.

Base: mil doscientos cuarenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Octubre mil novecientos cincuentinueve.—Moisés S. Cole, Secretario.

3 3

Nº 20303—B/U Nº 862653—C 7.20

Cuatro tarde próximo tres de Noviembre, año corriente, local este Juzgado, venderáse al martillo, automóvil marca «Vauxhall», chasis No. EIX-82154, Motor No. EX-82089, modelo 1956 de cuatro cilindros, capacidad para cinco pasajeros, color combinado, placa de circulación No. 1435.

Oyense posturas.

Ejecución: Virgilio Noguera Cuadra contra Joaquín Rivera Mejía.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, trece de octubre de mil novecientos cincuentinueve.—La cinco de la tarde.—G. Barberena R. Juez.—José Alex. Salinas C. Secretario.

3 3

Nº 20320—B/U Nº 862667—C 8.40

Diez mañana cinco Noviembre este año, subastaráse finca rústica Valle Santo Domingo, esta jurisdicción, tres manzanas un cuarto extensión, linderos: Oriente, Juan González, Poniente, finca de Evelin Tscherr de Goens; Norte, la misma señora de Goens; y Sur, camino enmedio, terreno de Eulalio Cuarezma; inscrita así: No. 21. 171; folios 84 y 85, tomo ciento noventa y uno, asiento segundo. Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Base: Dieciocho mil Seiscientos Córdobas.—Ejecución: Eda Argüello Barra vs Jorge Bravo.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, dieciseis de octubre mil novecientos cincuentinueve.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Secretario.

3 3

Nº 20296—B/U Nº 862658—C 9.20

Cuatro de la tarde del seis de noviembre del corriente año, subastaráse en local de este Juzgado, finca rústica «Los Andes», ubicada en la comarca de Cuajachillo de esta jurisdicción, con cien manzanas de extensión y perteneciente al señor Ernesto Araica Largaespada, lindante: Oriente, finca El Ca-

racol, de Augusto Lacayo, camino enmedio; Poniente, terreno de Miguel Flores; Norte, y Sur, terrenos de Amanda Gutiérrez de Rivas, hoy de Celia Morales v. de Flores.

Ejecución: Instituto Nicaragüense de la Vivienda en contra de Ernesto Araica Largaespada.

Base del Remate: Quince mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N. veintitres de septiembre de mil novecientos cincuentinueve.—G. Barberena R.—José Alex. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 20372—B/U Nº 831143—C 8.72

Diez mañana siete noviembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica llamada «Cerro Grande» situada en cañada «Piedra Colorada» esta jurisdicción, como de ochenta manzanas extensión, conteniendo Potreros, café y casa de habitación, lindante: Oriente, finca de Eulogio Zeledón; Poniente, Néstor Laguna y Ramón Zeledón; Norte, Eugenio Aguilar e Inés Hernández, camino enmedio y Sur, Guillermo Zeledón y Marcela Aguilar viuda de González, camino enmedio.

Ejecuta José Angel Padilla a Pedro Castillo Herrera.

Base remate: Trece mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinte octubre mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Secretario.

3 3

Nº 20381—B/U Nº 862703—C 9.00

Cinco de la tarde tres de Noviembre corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana barrio Monseñor Lezcano esta ciudad, consistente lote once y un cuarto de varas de frente, por cuarenta varas fondo, dentro siguientes linderos: norte, Carmen de Le Franc, doce calle S. O. en medio; sur, Julio Lalinde; este, Marina Medrano; oeste, María Alaniz Vivas.

Avalúo: Seis Mil Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: María Lourdes Castillo contra Josefa Torres de Ramírez.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R., Juez 2o. de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 20382—B/U Nº 862703—C 9.00

Cinco de la tarde del cuatro de Noviembre del corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana barrio Alta Gracia esta ciudad, consistente lote quince por treinta varas, comprendido siguientes linderos: norte, Ramiro Rivera y Moisés Gutiérrez; sur, Leonor Orozco de Argüello; oriente, Julio Lalinde; y occidente, Hernán Avalos y Rosa Ramírez.

Avalúo: Ocho Mil Ciento Sesenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Consuelo Castillo B. contra Alberto Buitrago.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R., Juez 2o. de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 20383—B/U Nº 862703—C 9.00

Cinco de la tarde seis de Noviembre corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana barrio La Primavera esta ciudad, consistente lote veinticinco por treinta varas de fondo, teniendo construido diez varas cañón, dentro siguientes linderos: norte, camino viejo a Tipitapa; sur, Ignacio

Araquistain; oriente, Braulio Rodríguez; y occidente, Elisa Sandino.

Avalúo: Nueve Mil Trescientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Nidia Castillo contra Haydeé Corea Pallais de Vanegas.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R., Juez 2o. de lo Civil del Distrito.—Joré Alej. Salinas C., Srío

3 1

Nº 20384—B/U Nº 843387—\$ 8.00

Tres tarde seis Noviembre próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica como de diez manzanas, ubicada en Namanjé esta jurisdicción departamental, bajo estos linderos: oriente, Carmen Zeledón; occidente, Ramón Zeledón; norte, camino de Namanjé; y sur, camino y Celso Miranda.

Base remate: Setecientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Doctor Edmundo López a Socorro Zeledón Ubeda.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, quince de Octubre mil novecientos cincuentinueve.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srío.

Es conforme.—Jinotega, quince de Octubre mil novecientos cincuentinueve.—R. Rivera R., Srío.

3 1

Nº 20412—B/U Nº 862709—\$ 6.50

Cinco tarde dos Noviembre próximo, venderáse al martillo camioneta Willys, color rojo, Station-Wagon, modelo 1959, placa RW-Colorado-U. S. A. 68480.

Ejecución: Alfredo Valladares a Scott Davis.

Local este Despacho.

Oyense posturas.

Managua, veintiseis de Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R., Juez 2o, Civil del Distrito.—L. A. Torres.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20212—B/U, Nº 815817—\$ 6.04

Ruperto Rodríguez, solicita Título Supletorio lote terreno propio una manzana comarca «Las Mercedes», jurisdicción Quezalguaque este Departamento, lindante: oriente, norte y sur, Marcelina Peralta de Ramírez; y poniente, mediando camino, Alber-to Loza. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 20229—B/U Nº 819670—\$ 7.24

Santos Reyes Ponce, Ocotal, pide Título Supletorio propiedad ubicada comarca Corozo, jurisdicción Jalapa, treinta y cinco manzanas extensión más o menos, cercada alambre púas, cultivada café cosechero y crianza, guineos, maíz y arroz, limitada: norte, Lizandro Acuña y hermanos y Enrique Pereira; sur, sucesores Alonso Medina; oriente, señores Acuña; occidente, Silvestre y Manuel Vanegas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, diez y nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 20227—B/U Nº 819685—\$ 8.64

Delio Ruiz Gómez, Pantaleón, Simeón y Anastasio Gómez, Mozonte, piden Título Supletorio rústica situada cabecera río Quilalí y cuchilla los Larios

aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión más o menos, cultivada jaraguá, guinea y árboles frutales, debidamente acotada, hay dos casas habitación, limitada: norte, Víctor Manuel Ortiz y montaña inculta; oriente, José de la Cruz Landero y José Cecilio Herrera; sur, José Cecilio Herrera y serranía terreno Municipal inculta; occidente, Víctor Mannel Ortiz, José de la Cruz Landero, huastales de los Escórta, Antonino, Juan y Antonio Aмая. Abraham y José María Landero.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 20196—B/U Nº 812571—\$ 7.60

Felicidad Chavarría Aráuz, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado calle norte esta ciudad, lindante: oriente, Leopoldo Mairena; occidente, Enrique Gutiérrez; norte, Carmen Molina, calle de por medio; y sur, Concepción Lumbí de Zúñiga.

Estima: Cuatrocientos Córdoba.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enrique Molina M., Juez Local.—Edmundo Artola B., Srío.

3 1

Nº 20187—B/U Nº 808601—\$ 6.80

Cristóbal Torres Sánchez, solicita Título Supletorio lote terreno rústico, mide ciento seis varas en los lados sur a norte, como cuatrocientas sesenta oriente-poniente, forma rectangular, inmediato antes llegar puente Paso Caballos, lindante: norte, playas y manglares; sur, estero Paso Caballos; oriente, carretera en medio, playas y manglares; poniente, línea férrea en medio, caseta del Ferrocarril.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 20256—B/U Nº 843192—\$ 7.40

Petronila Zeledón viuda de González, solicita Título Supletorio solar urbano cantón norte, treinta y tres varas dos tercía largo, siete ancho, conteniendo casa siete varas, sobre horcones, cubierta tejas, paredes barro, lindante: oriente, potrero Margarito Zamora, hoy sucesión Domingo Cantarero; occidente, Emilio González; norte, terreno Municipal; sur, Simeón Castro.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—A. Zapata Q.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—C. Castillo C., Srío.

3 1

Declaratoria de Herederos

Nº 20392—B/U—Nº 842454—\$ 5.26

Estanislao Gutiérrez Sobalvarro, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando se le declare heredero su padre Emilio Gutiérrez González, en unión de su hermana María Gutiérrez Sobalvarro; el causante dejó como bienes: Derecho indeterminado de tierra sitio Lizuní, esta jurisdicción, lindante: Norte, San Diego Lagunillas; Sur, San Pe-

dro; Oriente, Santa Clara y Carrizal; Occidente, quebrada y San Diego Lagunillas; predio cuatro hectáreas de extensión, contiene huerta, casa habitación, lindante: Norte, sucesión Emilio Gutiérrez, camino en medio a La Concordia; Sur, Aristo Rodríguez; Oriente, Angel Altamirano Meza; Occidente, Rafael Rodríguez Valdivia; mejoras que encierra lotes de cuarenta manzanas, potreros, zacate, huertas, cercado alambre y piedra, lindante: Norte, lote Octavio Yllescas, Julio Rodríguez, camino a El Rodeo en medio; Sur, huerta sucesión Emilio Gutiérrez González y Angel Altamirano; Oriente, Luis González, Angel Altamirano Meza, camino Concordia en medio; Occidente, Julio Rodríguez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, las once de la mañana del diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

Citaciones de Procesados

Nº. 249

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Denis Blanco Hernández, quien es de dieciseis años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Nagarote, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de estupro, cometido en la persona de Ana Aurora Baca, quien es de dieciseis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Nagarote, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en su contra recayere, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de León a los diecinueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Francisco Meléndez Gómez.—Milciades Reyes, DM., Srio.

Es conforme. León, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendados—la—surta—Valen.—Milciades Reyes, DM.

1

No. 248

Por primera vez cito y emplazo al reo ausente Alberto Ruiz, de calidades ignoradas,

para que dentro de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo de ganado, cometido en semovientes de propiedad de la María Cabrera Sánchez, mayor de edad, soltera y de oficios domésticos y de este domicilio.

Caso no compareciere se le declara rebelde para todos los efectos legales en dicho juicio.

Se ordena a las autoridades civiles y militares y a los vecinos en general denuncien el lugar donde el referido reo se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de lo Criminal del Distrito de Managua, D. N., el día trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	• \$ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	• \$ 25.00
Por mes	• • • • •	Por año.	• • • • • \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	• • • • \$ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.